

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 006- 2024
De 26 de febrero del 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **PROYECTO MARTINCITO SOLAR**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad **SB6-PROJECT INC**, se encuentra registrada, con Folio No. 155720714, con ubicación y domicilio en Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, según certificado de Personería Jurídica del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el Señor **JOSE GUILLERMO GARCÍA VALDES**, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-229-2587, con domicilio en San francisco, Punta Pacifica, Torres de las Américas, Torre A piso 12 , Ciudad de Panamá, República de Panamá, presentó para su evaluación ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A) Categoría I denominado “**PROYECTO MARTINCITO SOLAR**”.

Que, en virtud a lo antedicho, el día 12 de diciembre del 2023, el Señor **JOSE GUILLERMO GARCIA VALDES**, varón, Panameño, con cédula de identidad personal 8-229-2587, con domicilio en San francisco, Punta Pacifica, Torres de las Américas, Torre A piso 12 Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá, localizable en el teléfono (+507) 211-2878 / 228-7077, e-mail cperez@maspv-panama.com, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **SB6-PROJECT INC**, presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado “**PROYECTO MARTICITO SOLAR**”, ubicado en el Corregimiento y Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KATRINA MURRAY** y **MARCELINO DE GRACIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **No. IRC-070-2019** y **No. IRC-076-2008** respectivamente.

Que, de acuerdo con el Es.I.A., el Proyecto consiste en la construcción e instalación de 43,200 paneles solares que generan una potencia por panel de 550W. Para una producción de energía estimada de 36,346 MWh y un voltaje de 34,5 kV. El área del proyecto es de **32 ha + 3,560.34 m²** aproximadamente, mantendrá dos caminos de accesos existentes y manteniendo la servidumbre hídrica del Río Cuvibora y quebrada sin nombre (que divide el terreno).

Que, el proyecto se ubica en la jurisdicción del corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. En la Finca No. 31427, propiedad de Jaime Bonilla Pinto, con cédula de identidad personal 8-294-984. Globo de terreno que será segregado del folio real 31427, código de ubicación 9901 propiedad de Jaime Bonilla Pinto, cédula 8-294-984 quien segregó para sí: Jaime Bonilla Pinto, con cédula de identidad personal 8-294-984.

El Proyecto tendrá una inversión aproximada de nueve millones ochocientos noventa mil dólares (**USD\$ 9,890,000.00**), lo cual incluye permisos de construcción, contrato de construcción y los costos de la gestión Ambiental.

El proyecto se encuentra ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS-84), dentro de la finca del proyecto, según el Es.I.A. presentado:

Tabla 1: Coordenadas de Ubicación UTM (DATUM WGS-84) del Polígono del proyecto

COORDENADAS DE PROYECTO MARTINCITO SOLAR					
ÁREA: 32 ha + 3,560.34 m ²					
N°	X	Y	N°	X	Y
1	504206.24	890463.54	103	504911.56	890632.48
2	504205.64	890472.67	104	504920.81	890630.93
3	504198.46	890514.44	105	504932.03	890624.74
4	504186.20	890587.93	106	504933.68	890618.85
5	504176.06	890638.60	107	504933.68	890611.73
6	504166.34	890669.50	108	504933.35	890601.20
7	504157.89	890728.20	109	504933.35	890591.91
8	504157.48	890738.38	110	504932.69	890585.10
9	504167.12	890736.41	111	504931.04	890558.98
10	504206.32	890732.91	112	504930.05	890554.34
11	504228.74	890736.81	113	504925.10	890546.28
12	504244.23	890734.36	114	504922.78	890541.64
13	504344.90	890685.78	115	504918.16	890536.07
14	504362.09	890685.25	116	504913.54	890531.11
15	504370.79	890692.02	117	504909.91	890526.47

16	504372.77	890691.87	118	504907.26	890521.20
17	504385.35	890684.83	119	504904.62	890516.25
18	504402.17	890712.31	120	504904.29	890511.91
19	504446.81	890758.78	121	504904.62	890506.03
20	504477.77	890798.05	122	504906.93	890502.31
21	504508.73	890837.31	123	504909.25	890495.50
22	504539.69	890876.57	124	504909.25	890487.76
23	504570.65	890915.83	125	504908.92	890475.99
24	504592.52	890943.58	126	504908.59	890468.56
25	504696.24	890950.04	127	504908.26	890464.23
26	504703.07	890932.14	128	504904.62	890456.48
27	504711.33	890913.56	129	504895.07	890442.63
28	504715.95	890893.43	130	504888.13	890433.34
29	504728.41	890872.77	131	504883.18	890426.22
30	504738.65	890860.70	132	504878.23	890420.96
31	504747.23	890856.05	133	504871.96	890413.83
32	504752.85	890850.17	134	504869.31	890406.40
33	504759.78	890831.59	135	504866.67	890400.52
34	504771.34	890824.47	136	504860.07	890386.98
35	504780.58	890824.47	137	504857.43	890381.09
36	504787.19	890826.02	138	504848.21	890371.84
37	504790.16	890829.11	139	504843.92	890369.06
38	504793.79	890831.59	140	504839.30	890365.96
39	504798.41	890835.30	141	504833.02	890361.63
40	504802.38	890836.85	142	504828.40	890356.67
41	504806.01	890835.92	143	504821.80	890350.48
42	504808.32	890831.90	144	504816.84	890344.60
43	504809.64	890828.18	145	504810.90	890340.57
44	504810.24	890804.71	146	504803.64	890335.62
45	504812.55	890793.56	147	504800.33	890331.90
46	504816.51	890787.06	148	504796.70	890327.25
47	504824.44	890783.34	149	504793.07	890323.23
48	504830.71	890783.34	150	504788.78	890318.27
49	504840.62	890783.34	151	504783.82	890314.87
50	504847.22	890784.27	152	504780.52	890314.56
51	504853.17	890784.58	153	504776.56	890314.56
52	504859.11	890786.44	154	504774.25	890314.56
53	504865.05	890788.30	155	504753.87	890315.21
54	504868.35	890789.23	156	504741.65	890314.59
55	504873.31	890790.15	157	504728.77	890313.97

56	504877.27	890788.61	158	504720.52	890313.66
57	504877.27	890785.20	159	504712.59	890311.49
58	504874.63	890781.48	160	504706.98	890309.95
59	504871.66	890778.39	161	504700.05	890306.23
60	504869.34	890775.60	162	504692.12	890302.51
61	504866.37	890770.34	163	504687.17	890299.42
62	504863.07	890766.31	164	504682.88	890298.80
63	504859.01	890758.05	165	504679.91	890299.73
64	504859.67	890752.78	166	504674.95	890302.20
65	504860.99	890748.45	167	504670.00	890305.30
66	504865.28	890743.50	168	504666.70	890308.71
67	504868.59	890742.26	169	504656.13	890313.97
68	504872.88	890739.78	170	504650.85	890317.69
69	504875.85	890738.54	171	504647.55	890318.93
70	504879.48	890734.52	172	504634.73	890320.80
71	504879.81	890732.35	173	504619.21	890318.94
72	504879.15	890728.94	174	504611.61	890316.46
73	504877.17	890725.54	175	504606.00	890312.44
74	504874.86	890722.44	176	504600.72	890306.86
75	504872.88	890718.10	177	504599.07	890302.53
76	504872.22	890713.15	178	504599.07	890294.79
77	504872.22	890709.43	179	504598.08	890289.83
78	504872.88	890706.34	180	504595.43	890285.19
79	504876.51	890701.69	181	504587.84	890279.92
80	504879.15	890699.52	182	504584.87	890277.45
81	504880.47	890697.67	183	504581.24	890276.21
82	504881.13	890695.19	184	504575.62	890275.90
83	504880.14	890692.40	185	504563.74	890278.99
84	504878.49	890691.16	186	504558.45	890278.68
85	504876.18	890689.31	187	504554.16	890276.83
86	504864.34	890682.33	188	504538.38	890266.72
87	504855.10	890677.07	189	504537.24	890265.46
88	504850.48	890671.19	190	504522.87	890280.86
89	504848.16	890666.54	191	504512.29	890283.40
90	504846.51	890660.35	192	504497.89	890281.71
91	504845.52	890653.54	193	504486.89	890284.03
92	504844.86	890646.41	194	504428.68	890292.50
93	504844.86	890640.53	195	504428.68	890344.36
94	504846.51	890635.58	196	504412.17	890352.61
95	504851.47	890629.07	197	504382.32	890362.35

96	504858.73	890626.60	198	504335.33	890390.71
97	504863.68	890626.91	199	504330.89	890399.82
98	504870.95	890629.69	200	504331.52	890409.13
99	504876.89	890631.86	201	504299.73	890456.96
100	504882.17	890633.10	202	504291.46	890459.27
101	504896.37	890633.72	203	504237.55	890467.87
102	504904.96	890633.72			

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

Tabla 2: Coordenadas de Ubicación UTM (DATUM WGS-84) de la protección de la quebrada Cicilia

COORDENADAS DE LA FRANJA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA CICILIA					
SUPERFICIE: 17, 026.75 m ²					
Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	890738.38	504157.48	43	890649.17	504845.12
2	890762.00	504156.79	44	890639.17	504845.32
3	890759.20	504170.46	45	890636.17	504846.32
4	890756.08	504205.35	46	890626.17	504846.32
5	890760.12	504228.56	47	890626.17	504834.38
6	890756.61	504250.78	48	890632.59	504802.97
7	890741.98	504283.89	49	890634.21	504789.02
8	890725.67	504315.50	50	890636.12	504776.60
9	890708.62	504350.54	51	890636.45	504766.35
10	890708.49	504354.51	52	890639.27	504748.03
11	890715.61	504363.66	53	890642.98	504732.15
12	890714.43	504379.55	54	890646.24	504716.94
13	890697.14	504410.47	55	890652.71	504704.01
14	890683.77	504426.63	56	890657.23	504693.57
15	890678.45	504444.99	57	890667.45	504677.36
16	890681.20	504470.97	58	890676.79	504663.70
17	890682.70	504488.41	59	890690.78	504643.15
18	890690.08	504505.52	60	890692.76	504627.89
19	890696.85	504518.67	61	890695.05	504612.83
20	890696.47	504538.01	62	890696.22	504601.39
21	890697.39	504554.58	63	890695.57	504595.06
22	890698.93	504562.03	64	890694.35	504592.62
23	890791.89	504568.41	65	890689.40	504588.71
24	890750.00	504571.73	66	890682.59	504581.45

25	890712.62	504577.74	67	890676.95	504569.30
26	890718.02	504588.53	68	890674.52	504557.57
27	890719.34	504601.38	69	890673.46	504538.42
28	890717.87	504615.74	70	890673.74	504524.03
29	890715.53	504631.10	71	890669.27	504515.35
30	890712.88	504651.56	72	890660.11	504494.10
31	890695.79	504676.66	73	890658.30	504473.17
32	890686.68	504689.99	74	890655.10	504442.92
33	890677.63	504704.34	75	890663.10	504415.65
34	890673.56	504713.73	76	890678.08	504397.42
35	890668.12	504724.62	77	890691.87	504372.77
36	890665.43	504737.19	78	890692.02	504370.79
37	890661.87	504752.40	79	890685.25	504362.09
38	890659.39	504768.48	80	890685.78	504344.90
39	890659.06	504778.73	81	890734.36	504244.23
40	890657.01	504792.10	82	890736.81	504228.74
41	890655.32	504806.60	83	890732.91	504206.32
42	890649.17	504836.71	84	890736.41	504167.12

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

Observación: El polígono del proyecto presenta una fuente hídrica denominada quebrada Cicilia, por lo cual; se solicitó presentar las coordenadas de la franja de protección de la quebrada según establece la Legislación 1 forestal del 3 de febrero de 1994.

Debido a que se delimitó la franja de protección de la quebrada Cicilia dentro del polígono del proyecto, el **área efectiva del proyecto** cambia a **30 has + 6,533.59 m²**.

Que, mediante **PROVEIDO DRVE-094-1512-2023** del 15 de diciembre de 2023, (visible en las fojas 25 y 26 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A, categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO MARTINCITO SOLAR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, el día 26 de diciembre de 2023, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, también personal de apoyo por parte del promotor, el cual presentó el Estudio de Impacto Ambiental. Posteriormente, el día 29

de diciembre de 2023, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 090-2023** (visible en las fojas 30 - 35 del expediente administrativo).

Que, Mediante la nota **DRVE-012-2024**, con fecha del 03 de enero de 2024, se solicita la primera información aclaratoria (visible en la foja 36 del expediente administrativo), de la cual se recibe respuesta el día 22 de enero de 2024 por parte del promotor (visible en las fojas 38 - 52 del expediente administrativo).

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO MARTINCITO SOLAR”**; cuyo promotor es **SB6-PROJECT INC.** Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC.** Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- 82
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada tres (3) meses después de construcción, y durante la operación hasta el abandono, presentar un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 4. Se recalca que en el primer informe presentado ante la Dirección Regional de MiAMBIENTE sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., es necesario incluir la Licencia Provisional de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) para el PROYECTO MARTINCITO SOLAR, el cual se solicitó mediante la primera nota aclaratoria DRVE/012/2024 del día 03 de enero de 2024, en el punto número 5.
 5. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
 6. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
 7. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".
 8. Cumplir con la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
 9. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
 10. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, y la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998, "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones", Artículo 41,

- 8L
- punto 4 (cuatro), por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez), plantones, con un mínimo de 70 % de prendimiento. Podrá permitirse también el manejo de la regeneración natural, bajo las normas técnicas establecidas por el INRENARE (ahora MiAmbiente).
11. Cumplir con la Resolución N° DM-0215-2019, de viernes 21 de junio de 2019, "Que define las áreas de interés para la Compensación Ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones", por lo que deberá presentar un plan de manejo por compensación, según lo indique el inventario forestal de tala.
 12. Cumplir con las Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
 13. Cumplir con los trámites correspondientes para la solicitud de autorización de obras en cauces naturales (Resolución No. DM.0431-2021).
 14. Cumplir con los trámites correspondientes para uso de agua (Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966).
 15. Cumplir con el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, el cual centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
 16. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, el cual reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
 17. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
 18. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
 19. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
 20. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
 21. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
 22. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

- 89
23. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
 24. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 25. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación, según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“PROYECTO MARTINCITO SOLAR”** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **SB6-PROJECT INC**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

79

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal, representante legal el señor **JOSE GUILLERMO GARCIA VALDES**, varón, Panameño, con cédula de identidad personal 8-229-2587, con domicilio en San francisco, Punta Pacifica, Torres de las Américas, Torre A piso 12 Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá, localizable en el teléfono (+507) 211-2878 / 228-7077, e-mail cperez@maspv-panama.com, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 26 de febrero de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo Nº 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintiséis (26) días, del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JULIETA FERNÁNDEZ

Directora Regional

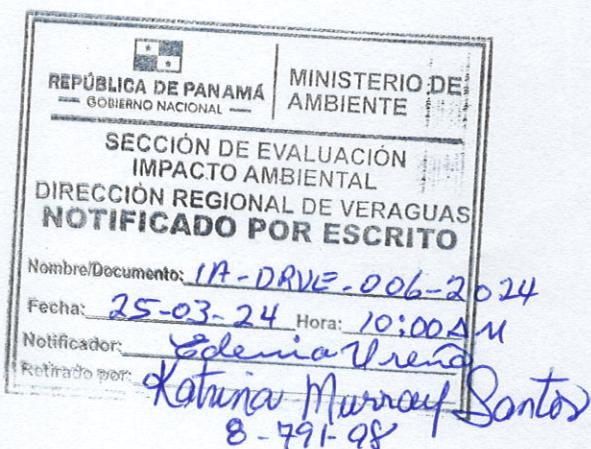
Ministerio de Ambiente – Veraguas



MGTER. ALVARO SANCHEZ

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente –Veraguas



78

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PROYECTO MARTINCITO SOLAR**
Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA ELECTRICIDAD**
Tercer Plano: **PROMOTOR: SB6-PROJECT INC.**
Cuarto Plano: **ÁREA: 30 has + 6,533.59 m²**
Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-006-2024 DEL 26 DE
FEBRERO DEL 2024.

Recibido
por:

Katrina Murray Santos

Almays

Firma

8-791-98

25-3-2024

Cédula

Fecha